

REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DEL 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2008

ARTICULO PRIMERO

Objetivo: El objetivo del presente documento es reglamentar la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del próximo 09 de Febrero del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es el proceso por el cual la Municipalidad mediante las autoridades (Alcalde, Regidores y Funcionarios) informan a la Población acerca de las acciones, logros y dificultades de su Gestión y recoge aportes de la Población, para mejorar el desempeño y actuación municipal.

ARTICULO TERCERO

Temas a Tratar:

- La necesidad e importancia de las políticas y decisiones adoptadas compartiendo logros y dificultades.
- Su Gestión como Gobierno Municipal donde informa sobre presupuestos, gastos, adquisiciones, balance y otros.
- Calidad y eficacia de las obras ejecutadas, servicios suministrados y programas municipales desarrollados.

ARTICULO CUARTO

La Audiencia Pública para el Informe Económico y Financiero completo de los dos semestres de gestión Municipal se dará inicio a las 10:00 a.m. el día 09 de Febrero de 2008 en el Auditorio Municipal de Concepción.

ARTICULO QUINTO Actores de la Audiencia Pública:

De la Municipalidad

- El Alcalde: Quien presidirá la Audiencia Pública y tiene las atribuciones de máxima autoridad dentro del proceso de Audiencia.
- Los Regidores: En calidad de integrantes del órgano normativo y en el ejercicio de su rol de fiscalización de la Gestión.
- Los Funcionarios: Como parte del ejecutivo municipal.

De la Población

- Líderes locales miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL).
- Delegados Vecinales, Dirigentes de Asociaciones, Instituciones y Gremios, etc.
- Representantes de Organismos de Base.
- Población en general.

ARTICULO SEXTO

La mesa directiva estará presidida por el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial.

ARTICULO SEPTIMO

La mesa directiva estará constituida por los siguientes miembros: por un director de debates, un secretario, un relator y un fiscal.

ARTICULO OCTAVO

El presidente conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTICULO NOVENO

El director de debates invitara a la exposición del Sr. Alcalde, presidentes de Comisiones de Regidores y la participación de los asistentes inscritos, velando por el normal desarrollo del proceso.

ARTICULO DECIMO

La secretaria de actas y archivos será encargada de registrar todo el desarrollo de la Audiencia recepcionar las solicitudes, mociones y peticiones escritas de los asistentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

El relator tendrá función de leer y hacer conocer de: los informes escritos, pedidos y otros documentos que se requieran dar lectura.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

El fiscal tendrá como función; de que se desarrolle normalmente La Audiencia, sin desnaturalizar la redacción y comunicación, así mismo controlar el tiempo de intervención de los participantes.

ARTICULO DECIMO TERCERO

El Alcalde en su informe general tendrá 45 minutos para informar sobre la transferencia del Gobierno Municipal, desarrollo de la presente Gestión que comprende: la rendición de cuentas; información económica y presupuestaria y la ejecución de obras.

ARTICULO DECIMO CUARTO

Las autoridades no ediles pueden participar 3 minutos, previa inscripción.

ARTICULO DECIMO QUINTO

Los presidentes, delegados o personas naturales de los diferentes sectores participaran por un espacio de 2 minutos, previa inscripción.

ARTICULO DECIMO SEXTO

La Población (conforme al artículo quinto de este reglamento) que desea participar deberá obligatoriamente inscribirse en la Oficina de Gerencia de Participación y Servicios Sociales hasta un día antes de la Audiencia Pública

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

Después de haber agotado la participación de los oradores se otorgara la replica al Sr. Alcalde de quien podrá invitar a funcionarios y/o regidores.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

Después de la intervención del Señor Alcalde se realizara solamente tres preguntas por las siguientes áreas que cuenta la Municipalidad y serán objetos de la Audiencia Pública:

- Gerencia Municipal
- Gerencia Legal
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Acondicionamiento Territorial
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Transportes y Comercialización.
- Gerencia de Participación y Servicios sociales
- Gerencia de desarrollo Económico y Media Ambiente
- Gerencia Planeamiento Presupuesto e Informática.

ARTICULO DECIMO NOVENO

La convocatoria será por escrito a las autoridades, comunidades, sindicatos, instituciones de la sociedad civil, partidos políticos y organizaciones representativas con una anticipación mínima de 5 días y a la población en general por los medios de comunicación masiva.

ARTICULO VIGESIMO

La inscripción de rol de oradores lo realizara la Gerencia de Participación y Servicios Sociales quien entregara a la secretaria conjuntamente con el fiscal y de acuerdo al número de inscritos se llamara uno a uno para que pueda realizar su intervención.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Los aspectos no complementados en el presente reglamento serán definidos por la mesa directiva a fin de dar solución al instante.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

Encárguese de su cumplimiento a las Áreas Orgánicas de la Municipalidad y poner en conocimiento a todas las organizaciones vivas del distrito capital de la Provincia de Concepción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE